

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2016.

Antecedentes:

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- II. El veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto).
- III. El veintisiete y treinta de junio de dos mil catorce, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El treinta y uno de agosto de dos mil quince, la Comisión de Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el Acuerdo por el que emitió opinión favorable al Anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2016 (Programa).

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto y 16, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio

en el Distrito Federal. Sus determinaciones se toman colegiadamente, procurando consensos para fortalecer su vida institucional.

2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y el Estatuto, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que en apego a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y a falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Norma Suprema.
4. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, debe velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, conforme a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto, 3, párrafo tercero y 18, fracción II del Código.
5. Que atento a la previsión contenida en el artículo 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales de la materia, el Estatuto, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Código.
6. Que el artículo 20, fracciones I, II, VI y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales

y los procedimientos de participación ciudadana, conforme a la normativa de la materia.

Entre sus fines y acciones se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y
 - Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I, II y III del Código, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) como órgano superior de dirección, la Junta Administrativa, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.
8. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local y un Diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
9. Que acorde con lo estipulado en el artículo 35, fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXXIX del Código, el Consejo General tiene la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normativa electoral, aprobar o rechazar los

proyectos de acuerdo que le propongan las Comisiones, así como garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y las demás señaladas en el Código.

10. Que por otro lado, el artículo 62, párrafo primero del Código, establece que la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este órgano electoral local.
11. Que el artículo 64, fracción II, inciso m) del Código, establece que la Junta Administrativa tiene la atribución de aprobar, y en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los órganos ejecutivos y técnicos, como es el relativo a la Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
12. Que en términos de lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que en observancia a la previsión de los artículos 43, fracción I y 44, fracción VI del Código, el Consejo General, para el desempeño de sus atribuciones, cuenta, entre otras, con la Comisión de Asociaciones Políticas, la cual es la encargada de presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas y supervisar su cumplimiento.
14. Que según los artículos 74, fracción II y 76, fracción I del Código, el Instituto Electoral contará entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la cual se encarga de elaborar y proponer a la Junta Administrativa,

previa opinión de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.

15. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras actividades, diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto en el ámbito de sus competencias.
16. Que el artículo 31, fracción IX del Reglamento, establece que los titulares de las citadas Direcciones deberán presentar al Secretario Ejecutivo, para su remisión a la Junta, en la fecha que ésta determine, sus propuestas, según corresponda, para la integración de los programas institucionales establecidos en el Código.
17. Que de conformidad con lo anterior, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el Acuerdo por el que emitió opinión favorable al Anteproyecto de Programa.
18. Que acorde con la ruta institucional prevista en el artículo 76, fracción I del Código, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Asociaciones Políticas, remitió el Anteproyecto de Programa para que la Junta Administrativa, en apego a sus atribuciones, lo aprobara y remitiera a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, lo sometiera a la consideración del Consejo General.
19. Que la Junta Administrativa aprobó el Proyecto de Programa e instruyó a su Secretario para que lo remitiera al Secretario Ejecutivo, con base en el siguiente Acuerdo:

"JA088-15

PRIMERO. Se aprueban los Programas Institucionales 2016, que se enuncian a continuación:

- a) (...)
- b) (...)
- (...)

*k) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
(...)*

SEGUNDO. (...)

TERCERO. *Se instruye al Secretario de la Junta, para que en cumplimiento a la solicitud de los integrantes de la Junta, se remita el proyecto de Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas al Secretario Ejecutivo, con el propósito de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.*

CUARTO. (...)"

En cumplimiento a esa determinación, el Secretario de la Junta Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de Programa, para ponerlo a consideración del Consejo General, en la sesión que correspondiera.

20. Que en atención a lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXXIX, en relación con el diverso 20, fracción II y 44, fracción VI, todos del Código, y en aras de que el Instituto Electoral cuente con instrumentos que le permitan cumplir con las funciones que tiene encomendadas, se somete a consideración del Consejo General el Programa, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

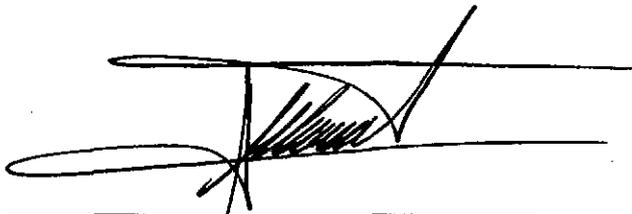
PRIMERO. Se aprueba el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2016, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo junto con su anexo, de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página www.iedf.org.mx

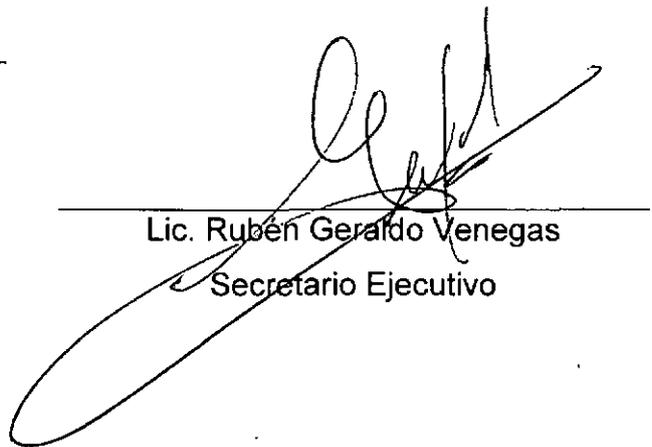
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata al momento de la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx* y en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de septiembre de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS
ASOCIACIONES POLÍTICAS 2016

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

Septiembre 30, 2015

Índice

	Pág.
I. Introducción.	3
II. Marco jurídico.	6
III. Metodología del Marco Lógico.	8
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.	8
a) Análisis de involucrados;	9
b) Análisis del problema;	15
c) Análisis de objetivos;	19
d) Identificación de alternativas de solución al problema;	22
e) Selección de la alternativa óptima, y	26
f) Estructura analítica del programa (EAP).	40
Segunda Etapa: Planificación.	41
g) Matriz de Indicadores para Resultados.	41
IV. Actividades institucionales.	45
Actividad Institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	45
a) Tipo;	45
b) Justificación;	45
c) Objetivo específico;	46
d) Acciones;	46
e) Indicador, y	46
f) Meta.	46
Actividad Institucional 2: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.	46
a) Tipo;	46
b) Justificación;	46
c) Objetivo específico;	46
d) Acciones;	46
e) Indicador, y	47
f) Meta.	47

Actividad Institucional 3: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.	47
a) Tipo;	47
b) Justificación;	47
c) Objetivo específico;	47
d) Acciones;	47
e) Indicador, y	47
f) Meta.	47
Actividad Institucional 4: Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	47
a) Tipo;	47
b) Justificación;	47
c) Objetivo específico;	47
d) Acciones;	47
e) Indicador, y	48
f) Meta.	48
V. Cronograma de acciones sustantivas.	49
1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	49
2. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	50
3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.	51
4. Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	51

I. Introducción

El objetivo del presente programa consiste en delimitar las actividades institucionales (AI's) y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) para coadyuvar en el desarrollo, vinculación y el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas en el Distrito Federal.

En este programa, se plasman las AI's que la DEAP realizará durante el año dos mil dieciséis, las cuales coadyuvarán a la promoción de la cultura política, al ejercicio de los derechos, así como a la observancia de las obligaciones de las asociaciones políticas inherentes a su calidad de organismos de interés público en esta ciudad. Cabe señalar que dichas atribuciones se encuentran contempladas por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y sus alcances se deben ajustar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad, además de privilegiar temas como la promoción de los derechos humanos y la perspectiva de equidad de género.

Cabe señalar, que respecto al tema de derechos humanos y la perspectiva de género, es importante aclarar que los mismos se encuentran inmersos dentro de la vida interna de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, ya que dichas asociaciones políticas son las que directamente desde su integración e interacción con su militancia, simpatizantes y con la ciudadanía en general, son los que tienen la oportunidad de privilegiar tales aspectos tanto en sus normas estatutarias como en las acciones afirmativas que realicen para estos fines. Razón por lo que esta autoridad administrativa electoral y de conformidad con la legislación aplicable, sólo puede intervenir de manera indirecta al proporcionarles las herramientas necesarias para que cumplan con sus objetivos, como son la supervisión de sus derechos y el seguimiento a sus obligaciones como entidades de interés público, de tal forma que, se pueda contribuir a su fortalecimiento y vinculación con dicha ciudadanía.

Por lo tanto, el programa está dirigido a las asociaciones políticas reconocidas por la normativa electoral en esta ciudad, es decir, los partidos políticos, tanto los que tienen su registro a nivel nacional, como los que lo obtengan en el ámbito local, el primero otorgado por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral (INE) y el segundo por el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), quien a su vez, también otorga el registro a las agrupaciones

políticas locales. Es importante destacar que dicha planeación como ya se ha comentado está centrada en los derechos y obligaciones que la normativa electoral aplicable establece para las asociaciones políticas en esta Ciudad.

En este sentido, por el lado de los derechos están las actividades que van encaminadas al pleno ejercicio de éstos, dentro de los cuales están sus prerrogativas y sus derechos políticos electorales. En cuanto a sus obligaciones, se busca promover el acercamiento con dichas entidades de interés público en dos sentidos, el primero con un efecto previsor, es decir, apoyarlas en el seguimiento de los compromisos que la normativa electoral les exige, y en el segundo, en los casos en los que se haya detectado alguna hipótesis de incumplimiento por parte de éstas, para lo cual, se prevén acciones como son la implementación de procedimientos administrativos ordinarios sancionadores. Lo que en su conjunto se encuentra alineado con el objetivo anual para el año dos mil dieciséis, de contribuir al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas.

Al respecto, cabe resaltar que la DEAP es la instancia administrativa del Instituto encargada de recopilar los datos y antecedentes de las asociaciones políticas, además de dar seguimiento a las condiciones en que operan y llevan a cabo sus actividades, todo esto en concordancia con las facultades legales con las que cuenta la DEAP; de las cuales, se encuentra la de proyectar las estimaciones para el financiamiento público de los partidos políticos, así como la de realizar las acciones conducentes para la ministración de dicha prerrogativa en sus diversas vertientes, a saber, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para gastos de campaña, este último rubro a otorgarse solamente en año electoral. Lo anterior, como medio para coadyuvar a su fortalecimiento y buen funcionamiento, y así en su conjunto evitar injerencias externas que desvirtúen los fines y objetivos con los que se constituyeron.

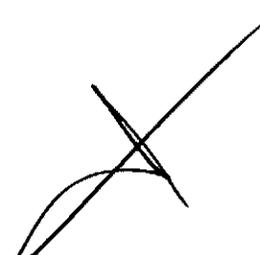
Por otra parte, cabe destacar que uno de los elementos que también se consideró para la elaboración de este programa fue la comunicación directa que la DEAP mantiene con las asociaciones políticas, lo que le permite dar seguimiento a sus atribuciones, y en algunos casos, analizar el grado de organización y participación que tienen los afiliados y las afiliadas con la asociación política; el conocimiento de sus documentos básicos; el cumplimiento de sus obligaciones; la participación de las mujeres; la ejecución de actividades de capacitación; el nivel de apertura a la transparencia y acceso a la información pública; entre otros aspectos, siempre ajustándose a los alcances permitidos por la normativa aplicable. Sobre el particular,

cabe mencionar que uno de los parámetros para conocer la funcionalidad de la organización de las asociaciones políticas es el que siempre cuenten con órganos directivos vigentes, ya que los responsables de dichos órganos constituyen el enlace formal de la autoridad administrativa electoral con éstas y la dirección de los trabajos con la ciudadanía del Distrito Federal.

En relación con lo anterior, y atento a las atribuciones legales de la Comisión de Asociaciones Políticas (Comisión), la DEAP estará pendiente para apoyar al citado órgano colegiado en los términos que ésta lo instruya y respecto de las atribuciones que el Código le otorga.

Además, la elaboración del programa que nos ocupa se apega a las bases determinadas por la Junta Administrativa mediante Acuerdo identificado con la clave JA064-15, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día seis de julio del año dos mil quince, contenidas en el "Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", en su Capítulo 4, apartado 3, correspondiente a los "Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos". Por lo que de conformidad con el numeral 10 de los citados criterios, la estructura del programa institucional de referencia se divide en cinco apartados, a saber: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, actividades institucionales y cronograma de acciones sustantivas.

Cabe mencionar, que el presente programa institucional se encuentra acorde con los programas generales, así como con los objetivos y líneas estratégicas planteadas en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2014-2017, aprobado por el máximo órgano de dirección de este Instituto mediante ACU-08-14, en sesión pública del treinta de enero de dos mil catorce.



II. Marco Jurídico

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), establecen las bases jurídicas en las que se sustenta el sistema político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, al Distrito Federal y por ende al Instituto.

De los artículos antes referidos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución y las propias de cada Estado. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno Ejecutivo y Legislativo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a ciudadanos a cargos de elección popular; la prevalencia del financiamiento público de los partidos políticos sobre los recursos de origen privado para costear sus actividades ordinarias y de campaña en años electorales.

Asimismo, la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad como principios rectores de los procesos electorales; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la garantía de un entorno de igualdad de oportunidades para desarrollar sus actividades políticas para la obtención del sufragio, inclusive, desde el mismo momento de la elección de sus candidatos; así como el de la legalidad de los actos y resoluciones electorales, entre otros.

En este tenor, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), en su artículo 122, fracción I, reconoce el derecho de los partidos políticos en el Distrito Federal para recibir de

forma equitativa financiamiento público en relación con sus actividades ordinarias permanentes, asimismo el artículo 127 del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relacionadas con los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, entre otras.

Por otra parte, el artículo 120 del Estatuto destaca que las autoridades electorales del Distrito Federal, como lo es el Instituto; solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señale la Ley.

Ahora bien, en cuanto a las actividades institucionales que la DEAP desarrollará durante el año dos mil dieciséis, cabe señalar que éstas se encuentran sustentadas en diversos artículos del Código y en otros ordenamientos jurídicos aplicables, a saber:

- a) Por lo que hace a la actividad referente a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones, la DEAP deberá apoyar a las asociaciones políticas a efecto de que se ejerzan de manera adecuada. Como por ejemplo, mantener vigentes a sus órganos directivos; observar lo establecido en materia de transparencia e información pública; avalar modificaciones estatutarias; en el caso de los partidos políticos, la actualización de sus representantes ante el Consejo General del Instituto. Asimismo, deberá informar a la Comisión por un lado, sobre el seguimiento a las solicitudes de las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que pretendan registrarse como agrupación política local; y por el otro, respecto a las obligaciones a que están sujetas las asociaciones políticas durante su existencia. Ello en términos de lo establecido en los artículos 44, fracciones I, IV y IX, 76, fracciones V, VII, VIII, IX y XII, 187, 191, 193, 194 al 199, 200, 221 y 222, fracciones V, VIII y IX del Código, así como en lo previsto por la normativa para verificar que las agrupaciones políticas locales cumplan con las obligaciones a que se sujetan durante su existencia, ya que en caso de incurrir en incumplimientos reiterados de alguna de sus obligaciones, podrán hacerse acreedores a la determinación e imposición de sanciones.

- b) En relación con la actividad de ministrar el financiamiento a los partidos políticos, la DEAP se encargará de proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos; elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, y realizará las acciones conducentes para su ministración; asimismo, apoyará las gestiones de los partidos políticos

para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal en observancia a lo señalado en los artículos 44, fracciones V y VII, 76, fracciones II, III y IV, 188, 208, 221, fracción III, 222, fracción XI, 245, 246, 248, 249, 250, 251, fracciones I y III, y 252 del Código.

- c) En cuanto al seguimiento de los tiempos en radio y televisión que son asignados trimestralmente por el INE al Instituto, esta Instancia Ejecutiva gestionará los tiempos para la difusión de las actividades institucionales, y las emprendidas por este Instituto vinculadas con las asociaciones políticas y la ciudadanía del Distrito Federal, conforme lo prevé el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución; así como el artículo 321 del Código.
- d) Por último, la actividad correspondiente a sustanciar las quejas derivadas de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores competencia de la Comisión, la DEAP por instrucción de dicho órgano colegiado se encargará de investigar los presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o cualquier persona física o jurídica que se presuman violatorios de las normas electorales. Para ello, sustanciará los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores y formulará los anteproyectos de resolución respectivos que presentará a la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I y III, 76, fracción IV, 222, fracciones XIV, XV y XXII, 372 al 381 del Código, así como por el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento) y demás normatividad aplicable.

III. Metodología del Marco Lógico.

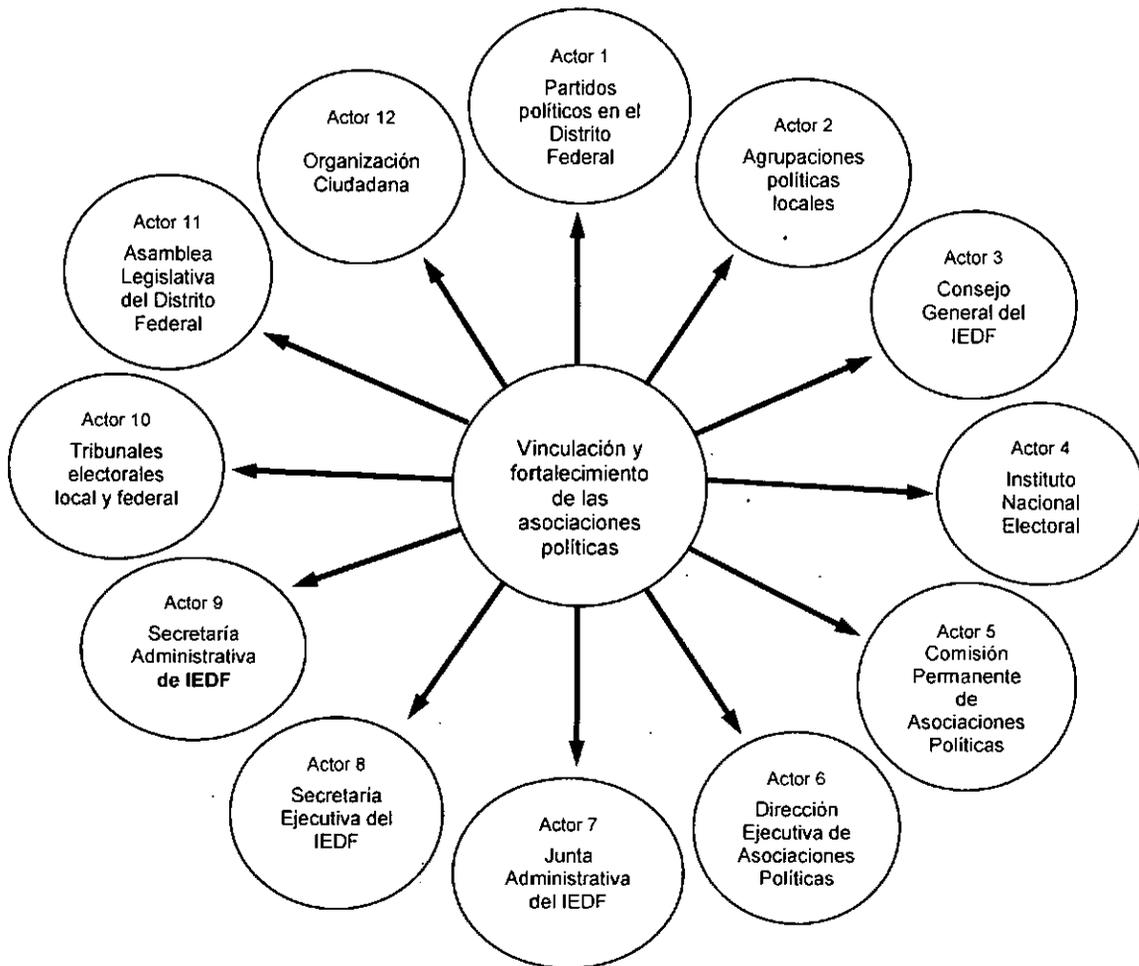
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:

De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAP ha detectado diversos elementos que podrían afectar el funcionamiento y la lógica por la cual fueron creadas las asociaciones políticas. En este sentido, se ha encontrado un limitado conocimiento de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de sus opciones políticas, siendo estos últimos, los que conforman las bases estructurales de las citadas asociaciones políticas. Esto implica que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a las actividades de dichas

asociaciones políticas no solamente deben mantenerse sino actualizarse a su entorno político, pues la participación de estos entes públicos es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de los habitantes del Distrito Federal.

a) Análisis de involucrados

En el siguiente esquema se pueden identificar a los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas:



En el esquema anterior se encuentran detectados los actores involucrados, mismos que se detallan a continuación.

Externos:

Partidos políticos y agrupaciones políticas locales, respecto a esta última figura, se encuentran las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local, éstos a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, el Código los contempla como únicas formas de participación política en esta ciudad, que además de ser el vínculo directo con la población del Distrito Federal, son uno de los medios que tienen los ciudadanos y ciudadanas para participar en algún cargo de elección popular y, por ende, la vía para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo de esta ciudad. Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que realice las acciones conducentes y apegadas a derecho que las fortalezcan y vinculen con dicha población; razón por la que, estas asociaciones políticas son los actores de mayor interés y la población objetivo del presente programa.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen tanto de manera directa como indirecta en las asociaciones políticas. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima instancia jurisdiccional electoral encargada de dirimir las controversias surgidas de resoluciones emitidas por el TEDF que se consideren que no atienden el marco normativo aplicable, con la particularidad de que sus sentencias son inatacables en última instancia, y de igual manera afectan a las asociaciones políticas en el Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana; las cuales, rigen la vida interna del Instituto, así como del TEDF. Asimismo, la Asamblea Legislativa está facultada para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación relacionada con las tareas del Instituto, por lo que el resultado provocado de cualquier cambio que se acuerde en la citada legislación traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrolla este instituto electoral.

El INE, por un lado, es la autoridad administrativa electoral que posee entre una gran diversidad de atribuciones la facultada por mandato constitucional, para administrar los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, así como también la responsable de la conformación del padrón electoral de este país. Por lo anterior, los vínculos de comunicación y colaboración

interinstitucional que se desarrollen entre el Instituto y oficinas centrales del INE, darán como consecuencia una mejor atención en el otorgamiento de los tiempos institucionales a que tiene derecho este Instituto, para sus propios fines y con la finalidad de dar a conocer, entre otras cuestiones que involucran a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal, los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas.

Internos:

El Instituto a través del Consejo General, la Comisión, la DEAP, la Junta Administrativa, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de las asociaciones políticas y de la ciudadanía del Distrito Federal, además de contar con las facultades para llevar a cabo las actividades necesarias, dentro del marco permitido por el Código, que los vinculen con dichas asociaciones políticas y la ciudadanía en general, así como para conocer y dar seguimiento a sus derechos y obligaciones, que en conjunto y de manera institucional contribuyan a su fortalecimiento.

En ese mismo sentido, en el siguiente cuadro se muestra el análisis de dichos involucrados conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

Análisis de Involucrados

Involucrados	Interés o Expectativa	Fuerza	Resultante
Actor 1: Partidos políticos en el Distrito Federal	5	5	25
Actor 2: Agrupaciones políticas locales	5	5	25
Actor 3: Consejo General del IEDF	4	5	20
Actor 4: Instituto Nacional Electoral	3	3	9
Actor 5: Comisión Permanente de Asociaciones Políticas	5	5	25
Actor 6: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	5	5	25
Actor 7: Junta Administrativa del IEDF	4	3	12
Actor 8: Secretaría Ejecutiva del IEDF	4	3	12
Actor 9: Secretaría Administrativa de IEDF	4	2	8
Actor 10: Tribunales electorales local y federal	3	2	6
Actor 11: Asamblea Legislativa del Distrito Federal	3	1	3
Actor 12: Organización ciudadana	5	5	25

En relación con el cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas de "Interés o Expectativa" y "Fuerza" (del uno al cinco), se formularon según el grado de interés y fuerza de los involucrados dado que éstos son los personajes principales por su participación activa y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con un mayor interés y fuerza se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco; en tanto que, a los restantes les fueron asignados valores menores.

La "Resultante" es una ponderación subjetiva que toma en cuenta una relación entre los valores, en este caso, "Intereses o Expectativas" y "Fuerza". Dicha "Resultante" califica al actor involucrado considerando los factores mencionados, es decir, entre mayor sea el valor de la resultante, mayor será el grado de responsabilidad del correspondiente actor involucrado.

Es importante mencionar que si bien es cierto la ponderación realizada con antelación es subjetiva, también se tomaron en cuenta las atribuciones de la DEAP y de los involucrados para llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar a dichas asociaciones políticas. Por lo que, en las siguientes líneas se expone una breve explicación de dicha ponderación:

Partidos Políticos.- Se considera que tienen el más alto valor de interés (5) y fuerza (5) ya que son los principales actores que reciben directamente el beneficio de las decisiones para la vinculación y el fortalecimiento a las asociaciones políticas ya que son parte de éstas. Además son organizaciones en las que participa la ciudadanía, es por ello que adquieren mucha fuerza.

Agrupaciones Políticas Locales.- Se considera que poseen características muy similares a los partidos políticos, también forman parte de los actores principales, por lo tanto se les adjudica la misma votación.

Consejo General.- Posee un gran interés en que las asociaciones políticas ejecuten los proyectos que los vinculan a la sociedad y las fortalezcan ante la ciudadanía, sin embargo no es el actor beneficiado por lo que su interés es alto pero no es el máximo (4). Ahora bien la fuerza con la que puede impulsar los proyectos que benefician a las asociaciones políticas es muy alta, es por ello que se le asigna un valor de más alto (5).

Instituto Nacional Electoral.- Este ente nacional otorga registro y supervisa a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, su acción tiene una repercusión indirecta por similitud en las representaciones en el Distrito Federal de los partidos políticos nacionales y en las agrupaciones políticas locales que supervisa el IEDF, por lo que su ponderación en interés y fuerza se considera en un grado medio (3).

Comisión de Asociaciones Políticas.- Se encarga de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, por lo que posee un interés alto (5) en los proyectos aplicados a las mismas en el Programa de Vinculación y Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas. Por otro lado, la fuerza con que puede incidir al respecto es también muy alta pues es la Comisión que propone el Programa aludido al Consejo General de este Instituto para su aprobación, por lo que la asignación de valor también es alta (5).

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.- Es el órgano ejecutivo que auxilia a la Comisión de Asociaciones Políticas en la supervisión de los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas, por lo que su ponderación es alta (5) en los conceptos de interés o expectativa y en la fuerza con la que se pueden impulsar los proyectos del Programa.

Junta Administrativa del IEDF.- Posee una alta expectativa (4) en la factibilidad de la realización de proyectos orientados en beneficio de las asociaciones políticas debido a que es la instancia que supervisa y aprueba si esos proyectos contenidos en los programas generales se ajustan a la planeación institucional. Por otro lado, la fuerza con la que impulsa dichos proyectos es mediana (3) ya que no es la instancia que los propone.

Secretaría Ejecutiva del IEDF.- Como órgano coordinador de las Direcciones Ejecutivas en particular de la DEAP, tiene un gran interés (4) en que las asociaciones políticas se fortalezcan y la fuerza con la que puede impulsar dicha acción es medianamente (3) ya que no es el órgano que trata directamente con el ámbito de las asociaciones políticas como sí lo es la DEAP.

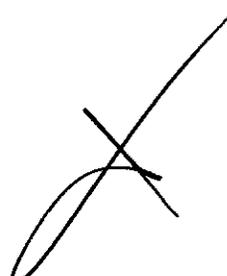
Secretaría Administrativa del IEDF.- Esta Secretaría como órgano administrativo tiene un gran interés (4) en que las asociaciones políticas reciban el apoyo financiero necesario para que realicen sus actividades ya que éstas representan las organizaciones en las que se aglutinan los ciudadanos para participar en la vida política del Distrito Federal. En cuanto a la fuerza que posee para impulsar los proyectos asociados a las organizaciones en comento,

su participación es baja (2) debido a que no tiene gran injerencia en la atención a los mismos.

Tribunales electorales local y federal.- Estos actores poseen un interés medio (3) en el fortalecimiento de las asociaciones políticas debido a que no son los encargados de regular a las asociaciones políticas sino de brindarles una mayor seguridad jurídica en que las decisiones que éstas tomen o en las que incidan en las mismas se den en un marco de legalidad, por lo que tiene una ponderación media (3). Por otro lado, su incidencia es poca en el impulso que se les pueda dar a las asociaciones políticas ya que sus decisiones influirán en el medio plazo al ser tomadas en cuenta en las acciones que en el futuro realicen las asociaciones políticas.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- En este órgano legislativo del Distrito Federal se encuentran los representantes de parte de las asociaciones políticas, es decir los partidos políticos, por lo que su interés en la vinculación y fortalecimiento es medianamente alta (3) debido a que no incluye a la otra parte que son las agrupaciones políticas locales. La fuerza con la que impulsan su fortalecimiento es baja (1) dado que no es la instancia encargada de atender su registro y supervisión.

Organización Ciudadana.- Son la base para la integración tanto de partidos políticos como de agrupaciones políticas locales, por lo tanto los proyectos del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas son de su más alto interés (5), así como su fuerza (5) para impulsar los mismos, ya que posteriormente serían los sujetos que se convertirán en las asociaciones políticas.



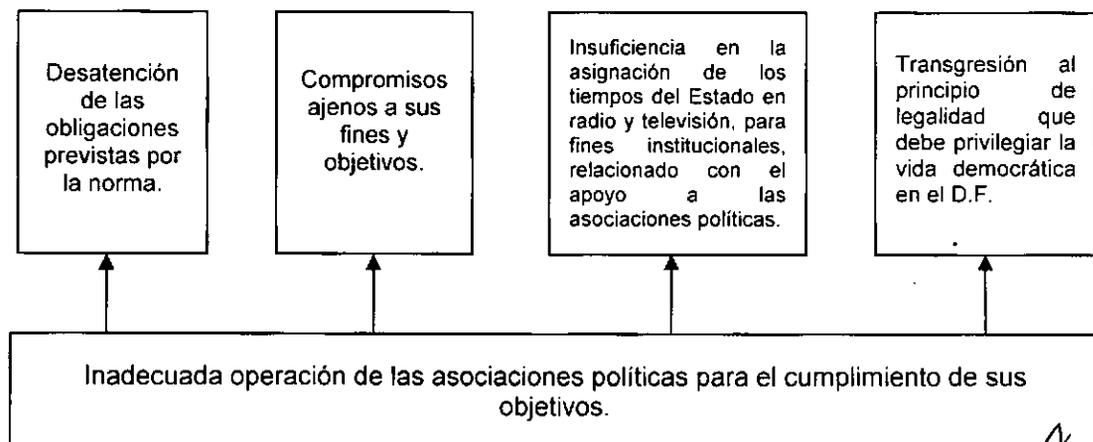
b) Análisis del problema

Por consiguiente, derivado en primer término de la observancia tanto de la norma, así como de la experiencia obtenida por la DEAP en la aplicación de la misma en años anteriores, en los siguientes esquemas se muestran los problemas que se han detectado con las asociaciones políticas. Al respecto, en la parte central de cada uno de los esquemas, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional.

En el primer esquema denominado Árbol de efectos, se exponen gráficamente los ¿qué? de la problemática detectada, es decir los efectos más relevantes que derivan de dicha problemática; en el segundo esquema, se plantean los ¿por qué?, en este apartado se describen las causas más importantes que lo originaron, y por último, el Árbol de Problemas, el cual corresponde a la unión de los dos árboles anteriores, de tal forma que en éste se muestra gráficamente la problemática central detectada, sus causas que lo originaron, así como los efectos que se producen con el mismo, mismos que se encuentran alineados al problema central, como se muestra a continuación.

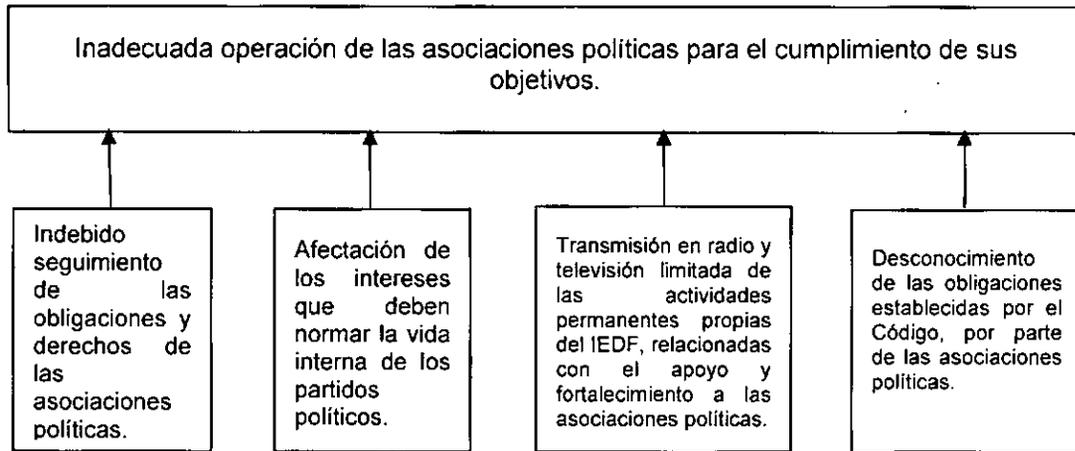
Esquema 1

Árbol de Efectos



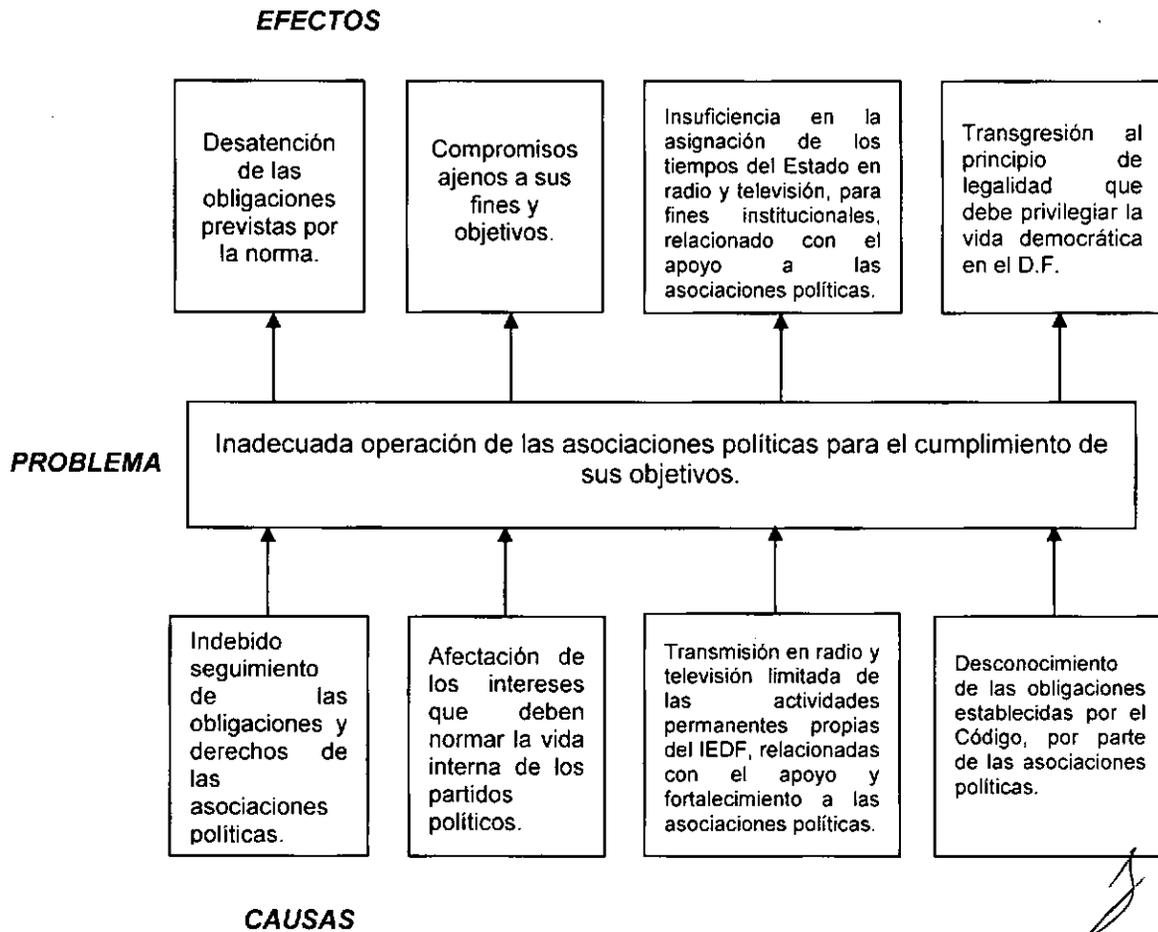
Esquema 2

Árbol de Causas



Esquema 3

Árbol de Problemas



Como se muestra en el árbol antes mencionado, el problema principal a combatir se refiere a la "Inadecuada operación de las asociaciones políticas para el cumplimiento de sus objetivos". Lo anterior, se deriva de los fines y objetivos que al constituirse como entidades de interés público, las asociaciones políticas se comprometieron a realizar con la ciudadanía del Distrito Federal, tales como: fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación, y como ciudadanos y ciudadanas organizados u organizadas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, todo esto mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, pero sobre todo, por las vías pacíficas y legales ya establecidas por la ley.

Por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente.

En cuanto a la causa denominada "Indebido seguimiento de las obligaciones y derechos de las asociaciones políticas", cabe señalar que la norma al igual que contempla derechos, también les establece obligaciones en su carácter de entidades de interés público. Ahora bien, sobre estos dos temas en particular, de acuerdo a la experiencia obtenida en ejercicios pasados, se ha detectado con mayor frecuencia que algunas obligaciones no han sido atendidas por parte de las citadas asociaciones políticas. Cabe señalar que en la mayoría de los casos sucede por su desconocimiento, y por otra parte, debido a la no elección de sus directivas; situación que tiende a incrementar el grado de "Desatención de las obligaciones previstas por la norma", y su oportuna observancia y atención.

Otra de las causas detectadas es la "Afectación de los intereses que deben normar la vida interna de los partidos políticos". Por un lado, es importante resaltar que la norma prevé que los recursos públicos que reciben los partidos políticos deberán prevalecer sobre los de origen privado, con el fin primigenio de que con tal independencia se mantengan desvinculados de "Compromisos ajenos a sus fines y objetivos". Por otra parte, la norma establece las medidas para prevenir esta posible eventualidad o circunstancia, buscando reducir los efectos que debiliten el desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal y privilegiar los que coadyuven al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos en esta ciudad.

Por lo que se refiere a la causa denominada como "Transmisión en radio y televisión limitada de las actividades permanentes propias del IEDF, relacionadas con el apoyo y fortalecimiento a las

asociaciones políticas"; es preciso aclarar, que el INE por mandato constitucional es la única autoridad responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión; entre los cuales, se contempla el utilizado por los institutos electorales estatales para dar a conocer las actividades que la propia normatividad les atribuye.

Al respecto, es importante destacar que dichos tiempos constituyen parte de las acciones que el IEDF utiliza para mejorar los vínculos de comunicación con los ciudadanos y ciudadanas, las agrupaciones políticas locales y los partidos políticos en el ámbito del Distrito Federal, por lo que se deberán establecer los vínculos de cooperación necesarios con dicho órgano federal, a efecto de que sean proporcionados una mayor cantidad de tiempos en radio y televisión, y con esto, reducir el margen de "Insuficiencia en la asignación de los tiempos del Estado en radio y televisión, para fines institucionales, relacionado con el apoyo a las asociaciones políticas".

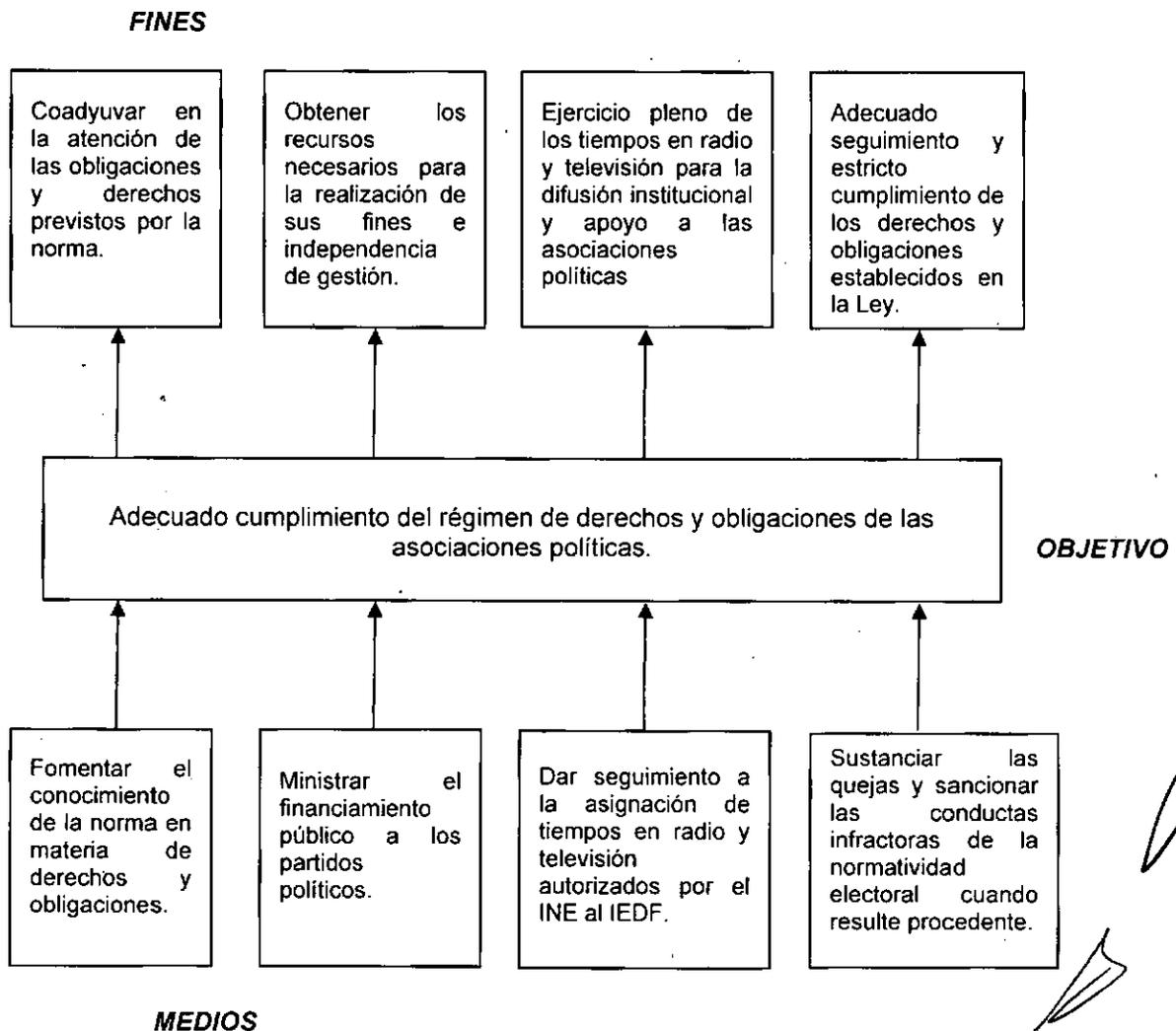
Así también, se ha observado que otra causa del problema que nos ocupa, es el "Desconocimiento de las obligaciones establecidas por el Código, por parte de las asociaciones políticas", ya que dichas asociaciones tienen inmerso en su actuar una serie de obligaciones legales y compromisos adquiridos como entidades de interés público que quedaron implícitos desde su constitución. Luego entonces, la desatención de sus obligaciones trae como efecto la "Transgresión al principio de legalidad que debe privilegiar la vida democrática en el D.F.", por lo que la autoridad administrativa electoral una vez detectadas dichas conductas tiene en consecuencia el compromiso de dar puntual seguimiento a dichos efectos con el único fin de desalentar tales omisiones o prácticas.

Por último, es importante aclarar que debido a que la población objetivo se centra en los partidos políticos y agrupaciones políticas locales reconocidas en el Distrito Federal ya constituidas como entidades de interés público, resulta inaplicable directamente la incorporación de la perspectiva de género en el análisis y estructuración del árbol de problemas, debido a que las brechas que pudieran ser detectadas entre éstas son ajenas al enfoque de género que pudiera darse al interior de cada una de las citadas asociaciones políticas; sin embargo, la normativa aplicable es muy clara al establecer que la autoridad administrativa electoral sólo podrá intervenir en la vida interna de éstas hasta donde la misma Ley se lo permita.

c) Análisis de objetivos

En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general; en la parte inferior, se describen los medios que se desarrollarán para llegar a los fines indicados, los cuales se muestran en la parte superior, tal y como se indica a continuación.

Árbol de Objetivos



El esquema antes mencionado, indica el objetivo principal a resolver que es el "Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas", al cual corresponde la base fundamental de elaboración del presente programa de "Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2016"; ya que con esto, se busca aportar las herramientas necesarias para que tanto los objetivos que caracterizan a las asociaciones políticas como entidades de interés público, como el ejercicio de sus derechos y obligaciones se vean atendidos, y fortalecidos en su vida interna en temas prioritarios como son: el fomento de los derechos humanos en sus estructuras y acciones; la equidad de género; la participación ciudadana; la cultura cívica y política; la transparencia y acceso a la información pública; la pluralidad política; en años de elección, la equidad en la contienda electoral y la transición pacífica y democrática de los poderes, así como las acciones dirigidas a incrementar el vínculo entre dichos actores.

Por lo que se refiere a los medios y fines antes mencionados se expone lo siguiente:

En cuanto al medio denominado "Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones", es importante aclarar que éste tiene un carácter preventivo, encaminado directamente a "Coadyuvar en la atención de las obligaciones y derechos previstos por la norma", entendiéndose dicha atención como la atribución que tiene la autoridad administrativa electoral para que las asociaciones políticas ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones. Pero con mayor énfasis en el tema de las obligaciones, de tal manera que se establezcan las premisas necesarias, antes de que se pueda imputar una causal de incumplimiento de dichas obligaciones por parte de las citadas asociaciones políticas, y con ello reducir este tipo de conductas. Además de coadyuvar con la constitución de nuevas formas de acercamiento con la ciudadanía, al incentivar la constitución de nuevas entidades de interés público en esta ciudad.

Respecto al medio consistente en "Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos", se busca que las actividades que desarrollan los partidos políticos de manera ordinaria y específica sigan siendo financiadas en su mayoría con recursos públicos previstos por la norma, y con ello limitar el financiamiento privado única y exclusivamente a lo autorizado por el Código. Es decir, que estas entidades de interés público al obtener los recursos necesarios para la realización de sus fines, tengan independencia de gestión, tanto en su interior como en su participación en la vida democrática y política del Distrito Federal.

Por otro lado, el medio relacionado con "Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF"; con ello se pretende asegurar que a través del uso y disfrute de dichos tiempos, esta autoridad administrativa electoral difunda sus propias actividades, como por ejemplo la de informar acerca de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas de formar parte de las citadas asociaciones y lo que ello implica; sus derechos políticos-electorales; la participación ciudadana; el presupuesto participativo, entre otras, por medio de la construcción y desarrollo de los canales adecuados con la ciudadanía en esta entidad. Para lo cual, es necesario que se garantice el "Ejercicio pleno de los tiempos en radio y televisión para la difusión institucional y apoyo a las asociaciones políticas", que contribuyan a fortalecer la vida democrática de esta Ciudad.

Sobre el medio que se plantea como "Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.", es importante destacar que su origen está relacionado con la presunta transgresión a las disposiciones establecidas por el Código en materia de derechos y obligaciones por parte de las asociaciones políticas, o cualquier persona física o jurídica, por lo que la autoridad administrativa electoral en este caso, funge como ente vigilante del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, es decir, cuando alguna de estas figuras incurra en una presunta falta u omisión a la norma.

Es oportuno comentar que es precisamente bajo dicha presunción cuando el Instituto interviene para establecer medidas y acciones necesarias que inhiban la inobservancia a la normatividad electoral, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática en el Distrito Federal.

Asimismo, no debe perderse de vista que las acciones desplegadas por esta autoridad electoral atienden a los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, por lo que es importante instaurar un "Adecuado seguimiento y estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.", dirigido precisamente a los beneficiarios directos del presente programa, es decir, los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, así como las personas físicas o jurídicas que resulten infractores de la norma.

d) Identificación de alternativas de solución al problema

En este apartado, se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado de conformidad con los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
<p>1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo, así como a la conformación de nuevas asociaciones. 3. Dar seguimiento a las solicitudes de registro que presenten las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas interesados e interesadas en constituirse en una agrupación política local, así como a la verificación de las acciones emprendidas por éstas en el cumplimiento de los requisitos legales que deben cumplir para estos efectos, además de brindarles la asesoría que requieran. 4. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas interesados e interesadas en constituirse como agrupación política local. 5. Atender las solicitudes de información y asesoría que en materia de derechos y obligaciones presenten las asociaciones políticas. 6. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. 7. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos. 8. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto Electoral. 9. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de

Medios	Acciones
	<p>los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de los ciudadanos.</p> <p>10. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados.</p> <p>11. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral.</p> <p>12. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</p> <p>13. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al IEDF cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>14. Recopilar de las agrupaciones políticas locales copia de los informes periódicos de actividades que rindan ante su asamblea general y, en su caso, sus asambleas delegacionales, y en los que dé cuenta de sus acciones con la ciudadanía</p> <p>15. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros.</p> <p>16. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, así como los convenios que celebren como fusiones y frentes.</p> <p>17. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección.</p> <p>18. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna.</p> <p>19. Informar a la Comisión respecto del seguimiento a las obligaciones de las asociaciones políticas.</p> <p>20. Supervisar que las asociaciones políticas garanticen a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>21. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p>

Medios	Acciones
	<p>22. Impulsar el estudio de los documentos básicos de los partidos políticos a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</p> <p>23. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomente la participación de las mujeres en la vida democrática del Distrito Federal.</p> <p>24. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.</p>
<p>2. Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.</p>	<p>1. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, como calcular, estimar, determinar, elaborar anteproyectos de acuerdo, etc..</p> <p>2. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público.</p> <p>3. Contribuir a que los partidos políticos en el Distrito Federal se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión.</p> <p>4. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.</p> <p>5. Coadyuvar para que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos.</p> <p>6. Contribuir para que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles.</p> <p>7. Aportar los medios necesarios para que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas del Distrito Federal.</p> <p>8. Coadyuvar para que los partidos políticos en el Distrito Federal estén en posibilidad de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación.</p> <p>9. Supervisar que los partidos políticos utilicen el financiamiento público otorgado como prerrogativa para los fines establecidos por el Código.</p>

Medios	Acciones
	<p>10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público.</p> <p>11. Prever que los partidos políticos que obtuvieron su registro ante el INE, posterior a la última elección, cuenten con este tipo de prerrogativa otorgada por la ley en el Distrito Federal.</p> <p>12. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.</p>
<p>3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.</p>	<p>1. Coadyuvar con la instancia federal para que la autoridad electoral local ejerza el derecho de gozar de su prerrogativa de radio y televisión contemplada por la Constitución y el Código.</p> <p>2. Coadyuvar con la instancia federal para que el Instituto cuente con los espacios de tiempo en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.</p> <p>3. Coadyuvar con la instancia nacional para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en materia de transmisión de tiempos del estado para los organismos públicos locales.</p> <p>4. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que la instancia nacional designó para la difusión del Instituto, y de apoyo a las asociaciones políticas.</p>
<p>4. Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.</p>	<p>1. Dar seguimiento a las acciones de las asociaciones políticas cuando exista presunción de que alguna de éstas no se ha conducido dentro de los cauces legales, derivando en la transgresión a la normativa electoral o a la de sus normas internas.</p> <p>2. Dar seguimiento las presuntas transgresiones a las disposiciones establecidas por el Código en materia de derechos y obligaciones por parte de cualquier persona física o jurídica.</p> <p>3. Dar seguimiento a los incumplimientos por parte de las asociaciones políticas a obligaciones como la de ostentarse con otra denominación, emblema y color o colores que no correspondan a los que tengan registrados, o en los casos que no cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</p> <p>4. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con sus normas de afiliación, con lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios o con los postulados de su plataforma electoral.</p> <p>5. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con su obligación de informar oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración</p>

Medios	Acciones
	<p>de sus órganos directivos.</p> <p>6. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que no contemplen la participación de las mujeres en la toma de decisiones, así como de las que no han incorporado la perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, ni hayan procurado el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección, además del enfoque de respeto a los derechos humanos.</p> <p>7. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que incumplan con alguna de sus obligaciones en materia de información pública y transparencia.</p> <p>8. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de verificación de obligaciones aplicados a las agrupaciones políticas locales, en los casos en que se detecten incumplimientos en la materia.</p>

e) Selección de la alternativa óptima.

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que conlleven a solucionar el problema de mérito. Para ello, se llevó a cabo el análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo a su viabilidad y pertinencia

Es importante destacar que para el análisis de referencia se clasificaron las acciones descritas en el inciso d) del apartado anterior, de tal forma que se integraron por un lado, las que resultaron complementarias debido a que atendían derechos y obligaciones de las asociaciones políticas; por otro lado, en cuanto al grado de interdependencia que guardan entre éstas ya sea por corresponder algunas a partidos políticos y otras a las agrupaciones políticas, o en su caso a ambas figuras. Cabe señalar, que para el citado análisis también se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen éstas en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para las asociaciones políticas establecido por el Código.

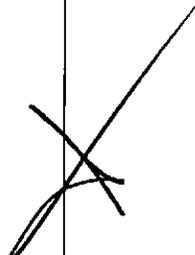
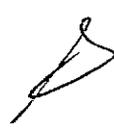
De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden.

Cabe mencionar que de acuerdo con el artículo 76 del Código, la DEAP tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le encarga, además de ser el área que mantiene una estrecha relación con las asociaciones políticas, y el vínculo existente entre éstas y el Instituto.

Luego entonces, en este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero además contemplan también la ejecución de las premisas normativas establecidas por el mencionado Código, tal y como se enuncian a continuación.

Medio: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo, así como a la conformación de nuevas asociaciones. 3. Dar seguimiento a las solicitudes de registro que presenten las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas interesados e interesadas en constituirse en una agrupación política local, así como a la verificación de las acciones emprendidas por éstas en el cumplimiento de los requisitos legales que deben cumplir para estos efectos, además de brindarles la asesoría que requieran. 4. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas interesados e interesadas en constituirse como agrupación política local. 5. Atender las solicitudes de información y asesoría que en materia de derechos y obligaciones presenten las asociaciones políticas. 6. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. 7. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento. 2. Informar sobre la atención de las solicitudes que sean presentadas para la constitución de nuevas agrupaciones políticas locales. 3. Informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable. 4. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 5. Informar sobre el seguimiento

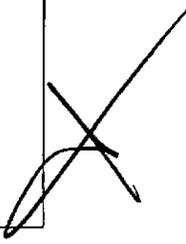
Acciones	Alternativa Óptima
<p>los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos.</p> <p>8. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto Electoral.</p> <p>9. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de los ciudadanos.</p> <p>10. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados.</p> <p>11. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral.</p> <p>12. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</p> <p>13. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al IEDF cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>14. Recopilar de las agrupaciones políticas locales copia de los informes periódicos de actividades que rindan ante su asamblea general y, en su caso, sus asambleas delegacionales, y en los que dé cuenta de sus acciones con la ciudadanía</p> <p>15. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros.</p> <p>16. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, así como los convenios que celebren como fusiones y frentes.</p> <p>17. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones</p>	<p>de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas, así como de la capacitación, los estudios de igualdad y perspectiva de género y de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</p> <p>6. Informar sobre el seguimiento de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en el DF.</p>  

Acciones	Alternativa Óptima
<p>e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección.</p> <p>18. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna.</p> <p>19. Informar a la Comisión respecto del seguimiento a las obligaciones de las asociaciones políticas.</p> <p>20. Supervisar que las asociaciones políticas garanticen a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>21. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>22. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.</p>	

Medio: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>1. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, como calcular, estimar, determinar, elaborar anteproyectos de acuerdo, etc..</p> <p>2. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público.</p> <p>3. Contribuir a que los partidos políticos en el Distrito Federal se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión.</p> <p>4. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan por</p>	<p>1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.</p> <p>2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del Consejo General del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2016.</p> <p>3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades</p>

Acciones	Alternativa Óptima
<p>lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.</p> <p>5. Coadyuvar para que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos.</p> <p>6. Contribuir para que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles.</p> <p>7. Aportar los medios necesarios para que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas del Distrito Federal.</p> <p>8. Coadyuvar para que los partidos políticos en el Distrito Federal estén en posibilidad de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación.</p> <p>9. Supervisar que los partidos políticos utilicen el financiamiento público otorgado como prerrogativa para los fines establecidos por el Código.</p> <p>10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público.</p> <p>11. Prever que los partidos políticos que obtuvieron su registro ante el INE, posterior a la última elección, cuenten con este tipo de prerrogativa otorgada por la ley en el Distrito Federal.</p> <p>12. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.</p>	<p>ordinarias permanentes.</p> <p>4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.</p> <p>5. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IEDF y del INE a los partidos políticos del D.F. que afecten sus ministraciones.</p>



Medio: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>1. Coadyuvar con la instancia federal para que la autoridad electoral local ejerza el derecho de gozar de su prerrogativa de radio y televisión contemplada por la Constitución y el Código.</p> <p>2. Coadyuvar con la instancia federal para que el Instituto cuente con los espacios de tiempo en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.</p> <p>3. Coadyuvar con la instancia nacional para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en materia de transmisión de tiempos del estado para los organismos públicos locales.</p> <p>4. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que la instancia nacional designó para la difusión del Instituto, y de apoyo a las asociaciones políticas.</p>	<p>1. Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.</p>

Medio: Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>1. Dar seguimiento a las acciones de las asociaciones políticas cuando exista presunción de que alguna de éstas no se ha conducido dentro de los cauces legales, derivando en la transgresión a la normativa electoral o a la de sus normas internas.</p> <p>2. Dar seguimiento de las presuntas transgresiones a las disposiciones establecidas por el Código en materia de derechos y obligaciones por parte de cualquier persona física o jurídica.</p> <p>3. Dar seguimiento a los incumplimientos por parte de las asociaciones políticas a obligaciones como la de ostentarse con otra denominación, emblema y color o colores que no correspondan a los que tengan registrados, o en los casos que no cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</p> <p>4. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan</p>	<p>1. Sustanciar los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas.</p> <p>2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados.</p>

Acciones	Alternativa Óptima
<p>con sus normas de afiliación, con lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios o con los postulados de su plataforma electoral.</p> <p>5. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplen con su obligación de informar oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>6. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que no contemplen la participación de las mujeres en la toma de decisiones, así como de las que no han incorporado la perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, ni hayan procurado el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección, además del enfoque de respeto a los derechos humanos.</p> <p>7. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que incumplan con alguna de sus obligaciones en materia de información pública y transparencia.</p> <p>8. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de verificación de obligaciones aplicados a las agrupaciones políticas locales, en los casos en que se detecten incumplimientos en la materia.</p>	<p>3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados y resueltos.</p>

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se han indicado; en la cual, se determinó de cada acción propuesta el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico, de costos-beneficios, o en su caso del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

Respecto a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acción 1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.

Esta acción está vinculada con los principios de legalidad, certeza imparcialidad y transparencia, ya que su atención reduciría de manera preventiva el margen de incumplimiento por parte de las asociaciones políticas y el costo beneficio repercutiría en una revaloración de los recursos al poder ser dirigidos a los fines democráticos esperados.

Acción 2. Informar sobre la atención de las solicitudes que sean presentadas para la constitución de nuevas agrupaciones políticas locales.

Como antecedente es importante destacar que las asociaciones políticas se han conformado mediante los intereses de individuos que se han organizado para estos efectos. Por lo que, en el caso del Distrito Federal sus ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de sus derechos pueden agruparse para constituirse en una agrupación política local, las cuales a su vez podrían aspirar a convertirse en un partido político local. Es por ello, que resulta pertinente mantener informadas a las autoridades superiores involucradas, sobre el cumplimiento de los requisitos de constitución exigidos por la normativa aplicable; ya que, por un lado contribuye al fortalecimiento de las asociaciones políticas; se encuentra alineado con los objetivos planteados para la solución del problema detectado, y por último, el impacto que se pretende es mayor a los costos de inversión.

Acción 3. Informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable.

Por las características especiales con las que cuentan tanto los partidos políticos como las agrupaciones políticas locales, resulta pertinente mantener informadas a las autoridades superiores involucradas, respecto al tema de las obligaciones que deben ser observadas en todo momento por estas asociaciones políticas, dentro de las que se encuentran tanto las establecidas por el Código como las correspondientes a transparencia, en las que también se encuentra involucrada la DEAP, y en particular en este último rubro, ya que el Instituto participa como ente obligado. Por lo que con dicha acción se podrá establecer el seguimiento puntual de la normativa aplicable y el grado de eficiencia y eficacia en la resolución de los

objetivos planteados que contribuyan a la solución del problema detectado en el apartado b) del árbol de problemas del presente programa.

Acción 4. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.

El análisis practicado a los estatutos de los partidos políticos o agrupaciones políticas locales como entidades de interés público, da cuenta de la normatividad que rige la vida interna y su funcionamiento.

Luego entonces, el proceder de las citadas asociaciones políticas, su estructura, los nombramientos que encabezan sus directivas, la designación de sus representantes ante el IEDF y otros organismos, además de su propia movilidad, constituyen condiciones esenciales para la vida democrática de esta ciudad, por ser consideradas éstas como los representantes de la ciudadanía en la entidad; las cuales, de conformidad con las experiencias de ejercicios anteriores se modifican con una natural periodicidad. Lo que debe suceder dentro de un marco de legalidad, es decir, que todo esto debe estar apegado a sus normas estatutarias y a las establecidas por el Código, cuya observancia y control permite a esta autoridad administrativa electoral dar certeza, legalidad y transparencia a las relaciones e interacción que se tienen con dichas asociaciones políticas en el Distrito Federal.

Acción 5. Informar sobre el seguimiento de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas, así como de la capacitación, los estudios de igualdad y perspectiva de género y de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.

Derivado de las experiencias de años anteriores y de los resultados obtenidos en los procedimientos de verificación de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales, así como de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores instaurados a los partidos políticos en el Distrito Federal, se ha podido detectar que las infracciones cometidas por dichas asociaciones tienen como punto de convergencia el conocimiento limitado del marco normativo al que están sujetas, situación que no abona al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad.

En este sentido, la implementación de proyectos, en los que entre otros temas se contemple la capacitación, los estudios de igualdad y perspectiva de género focalizada en fomentar la participación de la mujer dentro de los partidos políticos y de las acciones propuestas por los representantes políticos respecto al tema en comento, están orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas. Los cuales estarán dirigidos estratégicamente a los encargados y responsables de la dirección al interior de dichas asociaciones políticas, por ser éstos los enlaces directos con sus afiliados y la ciudadanía en general, aportan los elementos y herramientas necesarios no solamente con el objeto de atender lo establecido por la normativa aplicable, sino también contribuir con dicho fortalecimiento y al desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal; todo ello, sin intervenir en la vida interna de los partidos políticos. Cabe señalar que tales tareas se encuentran en el marco de las atribuciones de la Comisión, por lo que las mismas solamente podrán desarrollarse por instrucción del citado órgano colegiado.

Acción 6. Informar sobre el seguimiento de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en el DF.

Ahora bien, en cuanto a los trabajos relativos a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en el Distrito Federal, estos se realizarían únicamente por petición formal de éstos y con cargo de sus prerrogativas de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del año que correspondan. Es importante señalar que las citadas tareas sólo podrán llevarse a cabo por la DEAP por acuerdo e instrucción directa de la Comisión.

Referente a ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Acción 1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.

Esta acción se vincula con los principios de equidad, igualdad pero sobre todo con el de certeza, con la finalidad de que no haya incertidumbre entre los partidos políticos, que son los beneficiarios primarios de esta prerrogativa. Esta determinación es la base financiera de todo un ejercicio y por lo tanto su

determinación debe ajustarse fielmente a lo dispuesto por la ley, pero sobre todo, a la intención del legislador en el sentido de proveerlos de los recursos necesarios para la realización de sus actividades y a efecto de que dichos recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Acción 2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del Consejo General del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2016.

Cabe destacar que los recursos de mérito representan el elemento total para el desarrollo de la vida interna de los partidos políticos, es decir, estructura, actividades, vinculación con la ciudadanía, desarrollo democrático, cambio pacífico de poderes, independencia política, etc. Por lo que, la presentación en tiempo y forma de dicha propuesta de financiamiento a la Comisión y su posterior aprobación por parte de los integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto, atiende precisamente a la observación de que las acciones de los involucrados se ajusten a las premisas de legalidad, equidad e igualdad, y que además éstos generen la certeza y transparencia en su actuar como principales actores de la vida democrática de esta ciudad.

Acción 3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Es importante mencionar que tal financiamiento reduce los posibles efectos negativos que podrían resultar de no otorgarse dicha prerrogativa, es decir, al no contar los partidos políticos con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. El no contar con esta prerrogativa reflejaría un retroceso en el tiempo, en donde los compromisos de estos entes públicos no necesariamente estarían vinculados con el desarrollo de la vida democrática y pacífica en el D.F. como lo es en la actualidad; razón por la cual, la ejecución de este tipo de acción cuenta con la factibilidad y pertinencia para su realización, además de ajustarse a las condiciones establecidas por la ley para su fortalecimiento.

Acción 4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.

Esta acción se vincula directamente a contribuir en el desarrollo de actividades de educación; formación de liderazgos femeniles y juveniles; capacitación; investigación socioeconómica, política y parlamentaria; así como, de sus tareas editoriales a las que los partidos políticos se encuentran obligados por la norma, pero además se fomenta en su vida interna acciones con enfoque de género y perspectiva de recursos humanos. Ahora bien, de un estudio simple de costo-beneficio se desprende que el propio fortalecimiento del régimen de los citados institutos políticos en esta Ciudad trae como resultado un impacto importante para el desarrollo de la vida democrática en el Distrito Federal.

Acción 5. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IEDF y del INE a los partidos políticos del D.F. que afecten sus ministraciones.

El incumplimiento de la norma y en específico de las obligaciones de los partidos políticos, trae como consecuencia el establecimiento de sanciones, ya sean impuestas por el Instituto o por el Instituto Nacional Electoral. Al respecto el IEDF es la autoridad administrativa que tiene dentro de sus atribuciones recabar el pago de las citadas sanciones, ya sea por parte de los infractores, o en caso de omisión de pago, aplicarlas a las ministración del financiamiento público al que tienen derecho.

Cabe señalar que dichas sanciones se recuperan de la ministración que por concepto de financiamiento público ordinario recibe cada mes el partido político sancionado, consumándose con esto la acción sancionadora que la ley establece en estos casos, con lo que se busca reducir las infracciones a la normativa electoral.

En cuanto a dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.

Acción 1. Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.

Con esta acción se pretende garantizar que los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho esta autoridad electoral local, sean asignados en tiempo y forma de conformidad con los criterios aprobados por dicho organismo electoral nacional, y con ello no solamente mantener informada a las autoridades involucradas, sino además se logre la eficiencia y eficacia en la construcción del vínculo entre el IEDF, la ciudadanía del Distrito Federal y las asociaciones políticas, lo que se presenta como una de las herramientas necesarias para la solución del problema que se ha detectado, cuyo costo-beneficio resulta positivo para los involucrados, además de observar lo establecido por la ley.

Por lo que hace a sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.

Acción 1. Sustanciar los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas.

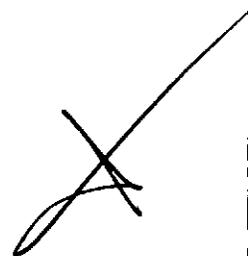
Esta acción tiene como fines prioritarios, generar los elementos de convicción necesarios para que, por un lado se atiendan los requerimientos y exigencias establecidos por la norma aplicable y, por el otro, inhibir estas prácticas, ya sea derivadas de omisiones o faltas que al corroborarse se traducen en incumplimiento de la ley, que transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática del Distrito Federal.

Acción 2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados.

Con esto se da seguimiento a la acción anterior, con los mismos fines prioritarios para generar los elementos de convicción necesarios para que una vez acreditada la falta, se establezca una sanción, que tenga por objeto inhibir la realización de conductas contrarias a la ley, pues transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática del Distrito Federal. Además de que a la postre al reducir este tipo de conductas, se reducirían los costos para los involucrados, cuyos recursos podrían ser direccionados a sus fines.

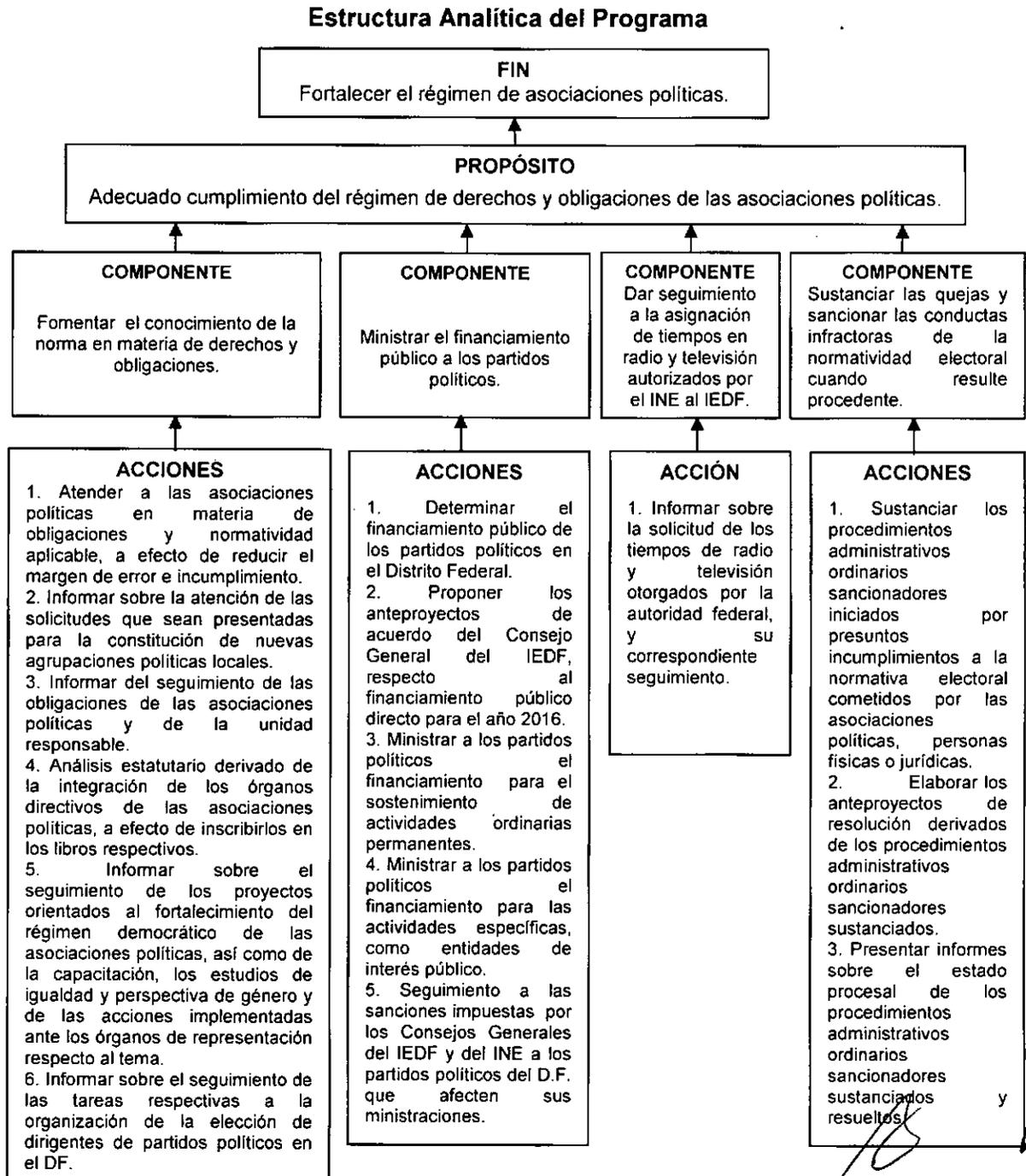
Acción 3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados y resueltos.

El informar a las autoridades superiores involucradas permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a las asociaciones políticas involucradas; los cuales, de manera conjunta permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto.



f) Estructura analítica del programa (EAP)

La estructura analítica del programa, muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAP va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad institucional sustantiva planteada, para que con ello, se alcance el propósito y el resultado trazado para atender el fin institucional.



Segunda Etapa: Planificación:

g) Matriz de Indicadores para Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
<p>Fin:</p> <p>Fortalecer el régimen de asociaciones políticas.</p>	Eficacia al fortalecer el régimen de asociaciones políticas.	Estratégico	<p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe realizado sobre las asociaciones políticas fortalecidas Tp= 1 M= 1 informe programado sobre las asociaciones políticas fortalecidas Tr= 1</p>	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
<p>Propósito:</p> <p>Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas.</p>	Eficacia en el fortalecimiento del régimen de derechos y obligaciones.	Estratégico	<p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe realizado sobre partidos políticos fortalecidos. Tp= 1 M= 1 informe programado sobre partidos políticos fortalecidos. Tr= 1</p>	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
<p>Componentes:</p> <p>1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.</p> <p>2. Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.</p> <p>3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.</p> <p>4. Sustanciar las quejas y</p>	<p>Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.</p> <p>Eficacia en el financiamiento público otorgado.</p> <p>Eficacia en el seguimiento de los tiempos de radio y televisión otorgados.</p> <p>Eficacia en la sustanciación de</p>	<p>Gestión</p> <p>Gestión</p> <p>Gestión</p> <p>Gestión</p>	<p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe trimestral realizado sobre asociaciones políticas atendidas. Tp= 0.25 M= 1 informe trimestral programado sobre asociaciones políticas atendidas Tr= 0.25</p> <p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 informe trimestral realizado sobre ministraciones de financiamiento entregadas. Tp= 0.25 M= 1 informe trimestral programado sobre ministraciones de financiamiento entregadas. Tr= 0.25</p> <p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p> <p>L= 1 documento trimestral de seguimiento. Tp= 0.25 M= 1 documento trimestral de seguimiento por realizar. Tr= 0.25</p> <p>Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$</p>	<p>Trimestral</p> <p>Trimestral</p> <p>Trimestre</p> <p>Trimestral</p>	<p>Informe</p> <p>Informe</p> <p>Documento</p> <p>Informe</p>	<p>Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.</p> <p>Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados</p> <p>Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados</p> <p>Modificación a la</p>

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	quejas.		L= 1 informe trimestral realizado sobre quejas sustanciadas. Tp= 0.25 M= 1 informe trimestral programado sobre quejas sustanciadas. Tr= 0.25			legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
Actividades: 1.1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.	Eficacia en las asesorías a las asociaciones políticas.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 20 asesorías brindadas por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 20 asesorías solicitadas por cada trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Asesoría	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
1.2. Informar sobre la atención de las solicitudes que sean presentadas para la constitución de nuevas agrupaciones políticas locales.	Eficacia en el informe de seguimiento del registro de agrupaciones políticas locales	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe de seguimiento del proceso de registro de APL's por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe de seguimiento del proceso de registro de APL's programado por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
1.3. Informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable.	Eficacia en el informe de las obligaciones de las asociaciones políticas (AP) y de la unidad responsable (UR).	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe del seguimiento de obligaciones de AP y de la UR por trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe de seguimiento de obligaciones de AO y de la UR programado por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
1.4. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.	Eficacia en la inscripción en libros de los órganos directivos de las asociaciones políticas (AP).	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 3 inscripciones en libros por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 3 análisis estatutarios de AP que integraron órganos directivos por cada trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Inscripción	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
1.5. Informar sobre el seguimiento de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas, así como de la capacitación, los estudios de igualdad y perspectiva de género y de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.	Eficacia en el informe de seguimiento a los proyectos de fortalecimiento, capacitación, estudios de igualdad y perspectiva de género y de las acciones implementadas ante los órganos de	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe de seguimiento a los proyectos de fortalecimiento, capacitación, estudio de igualdad y perspectiva de género y acciones implementadas. Tp= 1 M= 1 informe de	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
	representación respecto al tema.		seguimiento a los proyectos de fortalecimiento, capacitación, estudio de género y capacitación y acciones implementadas. Tr= 1			
1.6. Informar sobre el seguimiento de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en el DF.	Eficacia en el informe de seguimiento a las tareas de elección de directivas de partidos políticos (PP).	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe de seguimiento a las tareas de órganos directivos de PP. Tp= 1 M= 1 informe de seguimiento a las tareas de órganos directivos de PP programado. Tr= 1	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.	Eficacia en el cálculo del financiamiento público 2016.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 documento sobre la determinación de los montos de financiamiento de los PP para 2016 en la primera quincena de enero Tp= 0.04 M= 1 documento programado sobre la determinación de los montos de financiamiento a otorgar a los PP en 2016 en la primera quincena de enero Tr= 0.04	Quincenal	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del CG del IEDF, respecto al financiamiento público para el año 2016.	Eficacia en la elaboración de los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público directo de 2016.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe sobre los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público de PP en la primera quincena de enero. Tp= 0.04 M= 1 informe programado sobre la propuesta de anteproyectos de acuerdo respecto al financiamiento público de los PP en la primera quincena de enero. Tr= 0.04	Quincenal	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	Eficacia en la entrega de la ministración del financiamiento ordinario.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 10 ministraciones entregadas para el sostenimiento de actividades ordinarias por mes. Tp= 0.08 M= 10 ministraciones que se deben entregar para el sostenimiento de actividades ordinarias por mes.	Mensual	Ministración	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
2.4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.	Eficacia en la entrega de la ministración de financiamiento de actividades específicas.	Gestión	Tr= 0.08 Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 10 ministraciones entregadas para las actividades específicas por mes. Tp= 0.08 M= 10 ministraciones que se deben entregar para las actividades específicas por mes. Tr= 0.08	Mensual	Ministración	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.5. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IEDF y del INE a los partidos políticos del D.F. que afecten sus ministraciones.	Eficacia en el seguimiento a sanciones impuestas a partidos políticos.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 3 seguimientos de sanciones efectivas por trimestre. Tp= 0.25 M= 3 verificaciones de sanciones impuestas por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Seguimiento a sanciones	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
3.1. Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.	Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos de radio y televisión institucional.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 documento realizado sobre los tiempos de R y TV. Institucional por trimestre. Tp= 0.25 M= 1 documento por realizar sobre las pautas de tiempo institucional por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.1. Sustanciar los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas	Eficacia en la sustanciación de procedimientos administrativos ordinarios sancionadores.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe sobre la sustanciación de procedimientos administrativos ordinarios sancionadores por trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe por realizar respecto a la sustanciación de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores por trimestre. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados.	Eficacia en los anteproyectos de resolución de sanciones.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe de los anteproyectos de resolución de sanciones ordenados por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe por realizar en el trimestre sobre los anteproyectos de resolución de sanciones ordenados. Tr= 0.25	Trimestral	Informes	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.3. Presentar informes sobre	Eficacia en los informes del estado	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ Tr= 0.25	Trimestral	Documento	Modificación a la

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados y resueltos.	procesal de las quejas.		L= 1 informe sobre el estado procesal de las quejas presentadas por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe a realizar en el trimestre sobre el estado procesal de las quejas presentadas. Tr= 0.25			legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

IV. Actividades institucionales

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAP éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y que consiste en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos relativos a la atención de solicitudes de registro de nuevas asociaciones políticas, a la sustanciación de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores, al otorgamiento de prerrogativas, así como a la asesoría permanente, que contribuyan al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas locales en el Distrito Federal.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una AI's y sus elementos.

Actividad institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	
Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Dar seguimiento a las premisas normativas previstas por la ley en materia electoral dirigidas a fortalecer a las asociaciones políticas, y por otra parte, contiene los elementos que dentro de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral se allega para atender dicho propósito, y que en su conjunto y articulación, se alinean para producir un impacto positivo entre los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, así como en las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que los integran; para que con ello, se contribuya al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas y en consecuencia al desarrollo de la vida democrática en el Distrito Federal.

Objetivo específico	Lograr el acercamiento con las asociaciones políticas con el fin de fomentar la observación de sus derechos y obligaciones, la supervisión de éstas, el análisis de la normatividad interna de los citados involucrados, el registro de sus órganos de dirección como de sus representantes, además de aportar los elementos necesarios tanto a dichas asociaciones políticas como a los ciudadanos y ciudadanas que se organicen para constituir una de éstas, a efecto de contribuir a su fortalecimiento, y cuyo resultado va dirigido al desarrollo de la vida democrática del D.F.
Acciones	<p>1.1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.</p> <p>1.2. Informar sobre la atención de las solicitudes que sean presentadas para la constitución de nuevas agrupaciones políticas locales.</p> <p>1.3. Informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable.</p> <p>1.4. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.</p> <p>1.5. Informar sobre el seguimiento de los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas, así como de la capacitación, los estudios de igualdad y perspectiva de género y de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</p> <p>1.6. Informar sobre el seguimiento de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en el DF.</p>
Indicador	<p>Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.</p> <p>Eficacia en el informe de seguimiento del registro de agrupaciones políticas locales</p> <p>Eficacia en el informe de las obligaciones de las asociaciones políticas (AP) y de la unidad responsable (UR).</p> <p>Eficacia en la Inscripción en libros de los órganos directivos de las asociaciones políticas (AP).</p> <p>Eficacia en el informe de seguimiento a los proyectos de fortalecimiento, capacitación, estudios de igualdad y perspectiva de género y de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</p> <p>Eficacia en el informe de seguimiento a las tareas de elección de directivas de partidos políticos (PP).</p>
Meta	Realizar: 80 asesorías; 3 informes; 4 informes; 12 inscripciones en libros, 1 informe anual y 1 informe anual.

Actividad institucional 2: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.

Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Dar seguimiento puntual a la normativa en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para fortalecer el régimen de los partidos políticos en el D.F., y diseñada para producir un compromiso entre los involucrados beneficiados para contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal.
Objetivo específico	Determinar los montos de financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas que le corresponden a cada partido político reconocido en el Distrito Federal, además de la propuesta de los anteproyectos de acuerdo respecto a dicho financiamiento y el seguimiento a las sanciones impuestas a los partidos políticos por los máximos órganos de dirección del IEDF y del INE, las cuales afectan el financiamiento ordinario de los infractores. Todo esto construido específicamente para la entrega de las ministraciones que tienden a facilitar los elementos necesarios para que estas entidades de interés público puedan desarrollar sus funciones y cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía, contribuyendo así al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos en el D.F.
Acciones	<p>2.1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.</p> <p>2.2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del CG del IEDF respecto al financiamiento público directo para el año 2016.</p> <p>2.3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de</p>

	<p>actividades ordinarias permanentes.</p> <p>2.4. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.</p> <p>2.5. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IEDF y del INE a los partidos políticos del D.F. que afecten sus ministraciones.</p>
Indicador	<p>Eficacia en el financiamiento público otorgado.</p> <p>Eficacia en el cálculo del financiamiento público 2016.</p> <p>Eficacia en la elaboración de los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público directo de 2016.</p> <p>Eficacia en la entrega de la ministración del financiamiento ordinario.</p> <p>Eficacia en la entrega de la ministración de financiamiento de actividades específicas.</p> <p>Eficacia en el seguimiento a sanciones impuestas a Partidos Políticos.</p>
Meta	Realizar: 1 Documento; 1 informe; 96 ministraciones; 96 ministraciones, y 12 seguimientos de sanciones.

Actividad institucional 3: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.	
Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	En términos de lo dispuesto por el apartado A de la base tercera del artículo 41 Constitucional, solamente el INE administrará los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, en las estaciones y canales de las entidades federativas para la difusión institucional. Por lo que el IEDF deberá establecer los vínculos de cooperación necesarios con dicho órgano federal a efecto de ejercer ese derecho, y con ello contar con un elemento sustancial para fortalecer el régimen de las asociaciones políticas y de esta autoridad administrativa electoral.
Objetivo específico	Garantizar que el IEDF goce de los tiempos de radio y televisión para contribuir al fortalecimiento del vínculo institucional con la ciudadanía y con las propias asociaciones políticas en el Distrito Federal.
Acciones	3.1 Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.
Indicador	Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos de radio y televisión institucional.
Meta	Realizar: 4 documentos.

Actividad institucional 4: Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	
Responsable Operativo	03. Dirección de Quejas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Atender lo señalado por los artículos 44, fracciones I y III, 76, fracción IV, 222, fracciones XIII, XIV, XV y XXII, 318, 319, 372 al 381 del Código, así como por el Reglamento y demás normatividad aplicable, ya que prevé que se investiguen conductas realizadas por las asociaciones políticas, personas físicas y jurídicas que se presumen contrarias a la normatividad electoral, lo cual se hace a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador, que constituye una herramienta importante encaminada al fortalecimiento de las asociaciones políticas y de la vida democrática en el Distrito Federal.
Objetivo específico	Inhibir la realización de conductas infractoras del marco normativo electoral, a fin de que la participación y vinculación de las asociaciones políticas con la vida democrática del Distrito Federal se desarrolle con apego a los principios de equidad, legalidad y transparencia.
Acciones	<p>4.1. Sustanciar los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas.</p> <p>4.2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos</p>

	administrativos ordinarios sancionadores sustanciados. 4.3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados y resueltos.
Indicador	Eficacia en la sustanciación de procedimientos administrativos ordinarios sancionadores. Eficacia en los anteproyectos de resolución de sanciones. Eficacia en los informes del estado procesal de las quejas.
Meta	Realizar: 4 informes; 4 informes y 4 documentos.

